

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5586 / 356

Sanz Lasierra, José

Loscorrales

1938 - 1943



14 356
48
1
356

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

nº 887 de la Audien. c.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AÑO DE 1938. II TRIMESTRAL

-----EXEDIENTE-----

de Responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Loscorrales JOSE GALE LASIENRA por el delito de traición a la Patria, conforme el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por haber desaparecido, e ignorándose su paradero.

EL JUEZ INSTRUCTOR
El Brigada Comandante del Fuerte de
la Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Puyuelo Pipán

EL SECRETARIO
El Secretario Municipal del
Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Fenaro Corrán.

COMISION PROVINCIAL DE INCENTIVACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

n.º 226

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Sanz Lavierna, vecino de Los Corrales, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 12 de Abril
de 1937. D. gón Jimpel

El Subscrito Presidente,
COMISION PROVINCIAL
DE
INCENTIVACION DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de
Atarés

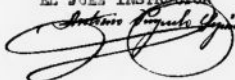
DILIGENCIA DE
ACEPTACION DE
SECRETARIO

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número treinta según consta en el oficio que antecede al mismo.

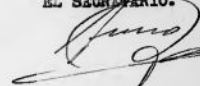
CERTIFICO que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Ferrero Corra, mayor de edad, vecino de Ayerbe, casado y de profesión Secretario Municipal del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a Nueve de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



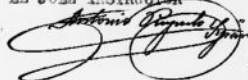
EL SECRETARIO.



PROVIDENCIA. En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa al inculcado JOSE SANEZ LASIERRA y como quiera que dieron noticias de que no residía en la población, se ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el edicto que copiado a la letra dice: "Edicto.-Ayerbe.-Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil, y Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incautación de Bienes.-Por el presente se cita y requiere a JOSE SANEZ LASIERRA vecino de Ayerbe, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número treinta para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido José Sanz como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.-Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.-El Juez Instructor.-Antonio Puyuelo Sipán.-Rubricado.-Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta villa fue fijado el correspondiente edicto en el sitio mencionado".

Y para que conste se pone por diligencia que firman al Señor Juez con migo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO.



DILIGENCIA CITANDO Y
REPLAZANDO POR MEDIO
DE EDICTO A JOSE
SANEZ LASIERRA

En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El señor Juez dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encausado que al margen se expresa cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones practicadas y cuyo edicto se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" de cuya publicación se hace constar en estas diligencias que el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inserción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así: "Edicto.-Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil, Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incautación de Bienes.-Por el presente se cita y requiere a JOSE SANEZ LASIERRA vecino de Ayerbe, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente

O por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número treinta y tres que se le instruye sobre Incul-tación de Bienes, apercibiéndole que de no hacerlo le pasará el perjuicio a que tuviere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden del diez de Marzo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Agerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Juez Instructor.-Antonio Aguado Sapia.-Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez In-structor con migo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Sapia

EL SECR.ARIO.

[Firma]

DILIGENCIA UNIFORME
UN DOCUMENTO

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se cita y cumples por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente a por escrito al vecino de Loscorrales JOSE SANZ LASIERRA sin que haya concurrido y devuelto dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento con la diligencia de su publi-cación el Juez Instructor dispuso su unión a este expediente para constan-cia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Firmando el señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Sapia

EL SECR.ARIO.

[Firma]

GOVERNANCIA DE TENER UNA VEZ. En el día de hoy y habiendo inspirado el plazo una LICENCIA OTORGADA A PRIMARIA se celebró llamando a declarar al vecino que fue de PUBLICADA EN EL BOLETIN de Loscorrales JOSE SANZ LASIERRA citación de hi-ECIAL DE LA PROVINCIA so por medio del Boletín Oficial de la provincia de Huesca, número sesenta y uno de fecha diez y seis de Huesca, no habiendo comparecido hasta la fecha al citado, el señor Juez Instructor dispuso la unión del periódico que se halla publicado la requisi-toria a continuación de estas diligencias.

Y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Firmando el señor Juez Instructor de que yo el Secretario doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Sapia

EL SECRETARIO.

[Firma]

Nota.-Se une al final del expediente la certificación correspondiente a la requisitoria del inculcado en este expediente Jose Sanz Esiera, doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCULCACION DE BIENES

A GERBE

En el expediente núm. 33 que me hallo instruyendo contra el vecino de pueblo de Loscorrales JOSE SANZ LASIERRA, tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado José Sanz:

- A) Conducta política social del incul-pado con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesa-do al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expedatado con anterioridad el día 18 de Julio de 1936.

Los guarde a V. muchos años.

Agerbe 9 de Mayo de 1938.

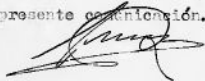
II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Aguado Sapia

SR. Comandante del puesto de la Guardia Civil de AGERBE

Nota.-Se une a continuación el informe recibido del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe interesado por la presente comunicación.



JUICADO INSTRUCTOR DE
INCURACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente núm-33 que me hallo instruyendo contra el vecino del pueblo de Loscorrales JOSE SANZ LASIERRA, tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado José Sanz:

- A) Conducta político social del inculcado con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Mayo de 1938.

El Año Triunfal.

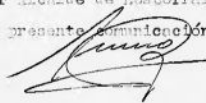
EL JUL. INSTRUCTOR.



Sr. Alcalde de

LOS CORRALES

Nota.-Se une a continuación el informe
recibido del Señor Alcalde de Loscorrales
interesado por la presente comunicación.



GUARDIA CIVIL.
PROVINCIA Huesca
PUERTO DE AYERBE

6 4

Para dar cumplimiento a su escrito de fecha 9 del actual tengo el honor de informar a V. que JOSE SANZ LASIERRA vecino de Loscorrales su conducta politico-social era buena sus antecedentes politicos de izquierda estando afiliado a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales, votó a las izquierdas e hizo una activa propaganda en favor de su partido se sabe se fugó a la zona roja para oponerse en contra de nuestro Movimiento, no tomó parte en en asalto a la finca del castillo de Artasona ni tampoco en la agresión a la fuerza de la Guardia Civil al verificar una corta de almendrero.

Estos son los datos que se pueden aportar en este Puesto acerca de la conducta de José Sanz Lasiererra.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 16 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto

P. A.

El Guardia 24

Sanjurjo Sanjurjo
Propietario


Dando cumplimiento al oficio recibi-
do de V. H. con fecha nueve del
corriente en, para que informe
en algunos extremos del reino
de este pueblo Jose Luis Laserna
de los manifestar lo siguiente

A- Conducta politico-social del inmo-
vables con anterioridad al movi-
miento - izquierda

B- Partidos politicos a que pertenecia
el dicente con anterioridad al
movimiento = Socialista

C- Opinión expresada por el
interesado al triunfo de Flori-
oso Masferrer Nacional-
Catolico

D- Propagandas llevadas a cabo

por el expedientado con anterioridad al 18 Julio de 1936 = de izquierda

Se que comunistas a T. P. Unidos

Donde queda a T. P. Unidos

Donde queda a T. P. Unidos

El alcalde

Mariano González



Por especial instrucción de la

Aponte

DECLARACION DE HERMENEGIL

BO SUSIN ALVAREZ

En Ayerbe siendo las diez y seis horas del día diez y ocho-- del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo go anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurrir los reos de falso testimonio, y tomado que le fue juramento por recordar a prometer, jura decir verdad. PRESUNTIVO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y dos años de edad, estado casado, profesión labrador, y vecino de Loscorrales que domicilio en la calle de Sans----- número----- el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa. Al PRESUNTIVO para que diga si sabe el paradero del ensartado JOSE SANZ LASTIERRA dijo que se supone se encuentra en la zona roja pues falta de Loscorrales desde el verano de mil novecientos treinta y seis.

B) Conducta politico social del inculpeado con anterioridad al Movimiento

Sus tendencias eran destructivas de todo aquello que significaba orden y respeto y desmarcó al cargo de concejal del Ayuntamiento del Frente Popular por su propagandas llevadas a cabo en favor de las izquierdas.

C) Partidos politicos a que perteneció el discente con anterioridad al mismo

Se supone pertenencia a la Sociedad Obrera de trabajadores de la Tierra de Loscorrales afecta a la U.C.T. del que era un gran propagandista y actuante.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional

Se veía gloriar a recoger las armas de las derechas y con aquellas pasó por la población haciendo grandes alaridos y por esta razón se opuso a nuestro Movimiento.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Tomaba parte en todos los actos publicos y particulares que su partido realizaba en los pueblos limítrofes así como tambien en la localidad siendo en favor del Frente Popular.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fuese por sí a leer el contenido de su declaración renunciando a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antoni...

Hermenegildo Serin

EL SECRETARIO.

[Signature]

DECLARACION DE ANTONIO

ALASTORRY VERA

Yo anotado al margen alguna se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de sesenta y tres años de edad, estado casado, profesión labrador, y vecino de Loscorrales con domicilio en la calle de Mayor número treinta y siete el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado JOSE SANZ LASIERRA dijo que falta de Loscorrales desde el mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis e ignora su paradero.

B) Conducta política social del inculcado con anterioridad al Movimiento. Desempeñó el cargo de concejal del Ayuntamiento del Frente Popular en Loscorrales, sus tendencias eran extremistas y sus propagandas llevábanle a cabo eran de izquierda.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. Era gran entusiasta de la U.G.T. y es de suponer perteneciera a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. En unión de todos los miembros del Ayuntamiento recogió las armas de los que representaban el orden para con ellas oponerse a nuestro Movimiento.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Tomó parte en propagandas de izquierda en el pueblo y limitrofes de los que era un gran propagandista del funesto Frente Popular.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Reguero

Antonio Alastor

EL SECRETARIO

Reguero

DECLARACION DE BENITO OR-

DAS CHAYER

go anotado al margen al que se le sobrevino iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por remachar a argumentar, juró decir verdad.
PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y seis años de edad, estado casado, profesión labrador, y vecino de Loezo reales con domicilio en la calle de Mayor número treinta uno el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni similitud conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encausado JOSE SANTIAGO SIERRA que ignora el paradero del inculcado, falta de la población desde el verano de 1936.

B) Conducta político social del inculcado con anterioridad al Movimiento
Que su conducta era completamente izquierdista y extrarista, con tendencias destructivas de todo aquello que significaba orden y respeto, habiendo desempeñado el cargo de concejal en el Ayuntamiento del frente popular.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo
que pertenecía al partido U. G. de T., cuya política propagaba y defendía desahucadamente.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional
Que tomó parte en la recolección de armas y actuaba en todo momento en los preparativos a este fin, los que no tuvieron efecto por no poder realizarlos.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expediente con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Que tomaba parte en todos los actos públicos y particulares que su partido realizaba en el pueblo y pueblos limítrofes, siendo propagandista en favor del frente popular y de sus doctrinas.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fuese por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado

Benito Ordas

EL SECRETARIO

[Firma]

Don Joaquin Narvaez Amare, Secretario Interino del Ayuntamiento de Loezales.

Verdadero. Que los fincos que pacer el vecino de este pueblo Don Jose Luis Sainza en este termino municipal, no se pueden describir ni detallar por la falta del Libro Catastro: no obstante quisiera hacer constar que los mencionados fincos, en su conjunto tienen un liquido ingruable de trescientos quince pta con veintinueve cts, y por cuyo liquido se agracia un valor de seis mil trescientos cinco pta.

Y para que conste ya los efectos de esta que es especial Instruccion de la quenta de descuento de fines, libro la presento con el visto bueno del Sr. Alcalde en Loezales los a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho segun lo triunfo



V.º B.º
El Alcalde

Mariano Torrelana

Joaquin Narvaez

Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sívola, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto establecido en esta Villa. Juez Instructor nombrado para instruir este Expediente a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad, número doscientos veintiseis, de fecha diez y nueve de Abril del corriente año, para declarar la responsabilidad al vecino que fué de Loscorrales JOSE SANZ LASTIERRA por habersele considerado incurso en el Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loscorrales, Boletín Oficial de la Provincia que se une al expediente número veintiseis y el Boletín Oficial del Estado que no se une al mismo por carecer de él, dicho individuo no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad.

En la información hecha por el Señor Alcalde de Loscorrales, (folio cinco) dice que José Sanz Lastierra con anterioridad al Movimiento era de izquierda y que pertenecía al partido socialista, sus propagandas eran en favor de su partido y que opuso oposición al Movimiento Nacional.

De los informes mandados por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Agerbe (folio seis) son idénticas las manifestaciones que las del Señor Alcalde, añadiendo que pertenecía a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales afecta a la U.G.T., que hizo propaganda en unión de los dirigentes de Agerbe y que estuvo en el asalto a la finca de Artasona.

De las declaraciones hechas por los vecinos de Loscorrales Hermenegildo Susil, Alvarez, Antonio Alastré y Vera y Benito Ordas Claver (folios siete, ocho y nueve) dicen que faltó de la población los primeros días del Movimiento, que desempeñó el cargo de concejal en el Ayuntamiento del Frente Popular, que tomó parte en la recogida de armas y actuó en todo momento en los preparativos para oponerse a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, sus antecedentes políticos eran de izquierda que votó a las mismas e hizo propaganda en favor de su partido.

Los bienes que el encartado dejó abandonados a su desaparición están en poder de sus tres hijos menores de edad, habiendo tenido la desgracia estos de haber muerto su madre en un accidente de un carruaje en el mes de Febrero del corriente año.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado José Sanz Lastierra se opuso al Movimiento Nacional al recoger las armas del personal de orden, haber desempeñado el cargo de Concejal del funesto Frente Popular, haber votado y haber hecho propaganda en favor de las mismas, puede considerarse como uno de los responsables de los daños causados a la Nación, y que cometió el delito de traición a la Patria, tengo el honor de proponer a V.E. una multa con arreglo a su disponibilidad y los bienes abandonados que dejó el expresado Sanz, puedan dejarse a sus tres hijos que sin las fincas quedarían abandonados, todo ello bajo el elevado criterio de su digna autoridad de V.E. esperando que con todo lo manifestado procederá en justicia.

Agerbe 28 de Mayo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sívola

DILIGENCIA DE REMISION. Ato seguido el Señor Juez Instructor dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto, bajo oficio a dicha autoridad para el curso que proceda.

Consta de dos folios útiles sin contar la cubierta y para que surta su efecto se pone por diligencia que firman dicho Señor con migo el Secretario de que Ayo fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sívola

EL SECRETARIO.

[Firma]

Nota-Se, una continuacion la certification correspondiente a la requisitoria del inculpado comprendido en estas actuaciones Jose Sanz Lasierra doy fe.

Ayerbe 28 Mayo de 1938.
El Secretario

Don Antonio Fenero Corrán, Secretario del Juzgado Instructor de Incautación de Bienes:

CERTIFICA: que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número sesenta y uno correspondiente al día diez y seis de Mayo del corriente año aparece el edicto que comienza así como sigue:

Edicto. Don Antonio Furelo Sifán, Brigada de la Guardia Civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a Angel Caro y Lasierra, Luis Gualón Torralba, Felix Morales, Matias Botaya Sanz, Antonio Ibor Orleans, Prudencio Lorés Bernades, José Lasierra Garvey, José Sanz Lasierra y Felix Lacombra Ferrer, vecinos de Los Corrales y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Instructor, sito en la Cuartel de esta Villa, para alegar y poner en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se les instruya con los números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, respectivamente, para declarar admisionariamente la responsabilidad civil que se les debe exigir a los referidos inculcados, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y al partido que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden del 10 de Marzo de 1937, de la Junta Técnica del Estado. Dado en Ayerbe a 9 de Mayo de 1938. El Jefe Provincial, Juez Instructor Antonio Furelo Sifán.

Y para que conste en el expediente del inculpado Jose Sanz Lasierra; justificando la citación ordenada; expido la presente de orden del Sr. Juez y con su Vº Bº en Ayerbe

a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho. III Año Triunfal,

El Secretario

V^o B^a
El Juez Instructor

Ante mí
Ante mí

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACION DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Regis-
tro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expedien-
te que se tramita con el número 48 contra el inculpa-
do José Sanz Lanier, vecino de Losorrales.- en cum-
plimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18
de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en
la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la
providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca diez y siete de septiembre de
Señor Moliner.- | mil novecientos treinta y ocho, III Año

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la
Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la pro-
vincia, interesándole certifique, en relación, de los inmue-
bles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza
mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de
referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de
ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o
constitución extensiva dicha certificación a que se haga ex-
presión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras
personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad
al 18 de Julio de 1936.....-Lo proveyó y firma el señor Juez
especial de que doy fe.- Luis M^o Moliner.- Miguel Donado.-
Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinser-
to tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el
presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a diez y siete de septiembre de mil novecientos trei-
ta y ocho, III Año Triunfal.

E.

Luis M^o Moliner

El Secretario.

Miguel Donado



DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento; y, acomodándome a los términos en que está concebido, he examinando en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que a nombre de José Sanz Lasiera se halla inscrita la nuda propiedad de las fincas sitas en término de Loarre siguientes;

Uno.- Casa en la calle de la Puente número dos, que consiste en un cuarto en el piso de la calle dos cuartos y cocina en el principal de la mitad del corral y de la quadra linda por la derecha casa de Antonio Lasiera izquierda finca de Martín Gállego y espalda corral de dicho Lasiera. Inscrita al libro diez, folio ciento cuarenta vuelto finca número mil ochenta y cuatro. Inscrición segunda.

Dos.- Campo en la partida San Jorge de veintiocho áreas sesenta centiáreas que linda por Oriente con la Sarda Poniente con el reguero, Mediodía finca de Joaquín Lasiera y Norte finca de Joaquín Lasiera. Inscrita al libro uno, folio doscientos treinta y cinco finca número setenta y ocho inscripción quinta.

Tres.- Olivar en la partida San Ripol, de una área diez y nueve centiáreas que linda por Oriente Gerónimo Torralba Poniente finca de Manuel Mongio Mediodía finca de Manuel Laiglesia y Norte finca de Felipe Ascaso. Inscrita al libro dos folio ciento sesenta y cuatro finca ochenta y siete, inscripción quinta.

Cuatro.- Campo en la partida El Río, de siete áreas quince centiáreas que linda por Oriente campo del Molino Poniente Río, Mediodía acequia del molino y Norte Río. Inscrita al libro dos folio diez y nueve, finca ochenta y ocho, inscripción quinta.

Cinco.- Campo viña en Manzana de dos hectáreas veintiocho áreas y ochenta centiáreas linda por Oriente barranco de Forz Poniente finca de Antonio Lasiera Mediodía camino de Barquilla y Norte finca de Antonio Lasiera.

Inscrita al libro veintiocho folio ochenta y nueve finca dos mil quinientos treinta y seis inscripción segunda.

Las adquirió por compramiento de heredero con motivo de sumatrimonio con Pilar Bórdolas Blancas en escritura otorgada en Ayerbe a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario de la misma Don Leandro Castro.

Y que a nombre de dicho interesado no aparecen inscritos derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extendo la presente que firmo en Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Honora 10-11 y 18 Arancel y C. 19 Febrero 1937- veintinueve pesetas 50 centesimos



15
AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 48

CONTRA

JOSE SANZ LASIERRA.-

vecino de Loscorrales.

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner Lanaja.

Secretario judicial: Don Miguel Danado Rodriguez.

L.4313.207

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA

Nº 479

José Luis Laserna



Saludo
a Franco
IARRIDA ESPAÑA

Sr. JURE DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

16

48

Remito a V.S. el expediente de
responsabilidad civil tramitado por
el Comandante del Puesto de la Guar-
dia Civil de *Pyerbe*
contra el que fué vecino de *Louco-
rales*, cuyo nombre se expresa al mar-
gen, para que conforme a lo dispues-
to en el art. 2 de la Orden de 13 de
marzo de 1937, forme ese Juzgado de
su digno cargo, la pieza de embargo
correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 6 de *septbre.* de 1938.
III AÑO Triunfal.

[Signature]

Providencia Juez

Señor Moliner.-

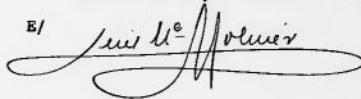
Huesca diez y siete de septiembre de mil no
vecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y adúcese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

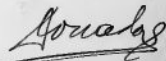
Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculcado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiase al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculcado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiase a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de trabas, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.* de que yo el Secretario doy fe.-

E/



Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-



Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 48.

CONTRA

José Sanz Lasierra.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, *ante**Miguel Aguado*

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Ordas Claver: En Lescorralles a veinte Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

Se admite sin perjuicio la presente orden dimanante del Ilustrísimo Sr. Juez de la Instancia de Huesca; en su virtud, practíquese el embargo tal como se nos ordena en el domicilio de D. *José. Lant. Rosendo...* y tengase en cuenta lo dispuesto en los artículos 1447 y 1449 de la ley de Enjuiciamiento Civil, asistiendo al acto el Alguacil y Secretario de este Juzgado, sirviendo esta providencia de mandamiento al Alguacil de este Juzgado D. Gregorio Sarvisc Taiglesia, en forma y para las facultades que se le confieren, del resultado se prevea.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

El Juez municipal

Benito Ordas



OTRA del Sr. Ordas Claver: Con el fin de que sea depositado lo que se embargue nombre Depositario a tales efectos a D... Esteban Mangio Carisa, mayor de edad, propietario y vecino de esta localidad, a quien se le ha hecho saber las responsabilidades que adquiere y obligaciones que tiene que cumplir en el referido cargo.

Lo mando y firmo en el pueblo de Lescorralles a veinte Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal

El Juez municipal

Benito Ordas



*Confirma el Depositario
Esteban Mangio*

DILIGENCIA DE EMBARGO: En Loscorrales a tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal; dando cumplimiento a la providencia que antecede, me he personado en la Casa habitación de D. *Don Juan Larrea* Alguacil de este Juzgado y acompañado del Secretario del mismo; hecho saber el objeto de nuestra visita, al principio al embargo ateniendome a lo dispuesto a los artículos 1447 y 1449, dando el resultado siguiente.

He hecho una recorrenencia en las habitaciones y demás dependencias, de enseres, que se ha podido verificar la falta de embargo por que son ciertos bienes y folios, que he visto en la Casa, son precisamente los que se exceptúan en el art. 1449 de la ley de Enjuiciamiento Civil; a este acto, he comparecido el Secretarío del Juzgado y los testigos D. Antonio Pallas y D. Bernabé Salomé, firmados todos los asistentes de que el Alguacil certifica

Gregorio Larrea

Bernabé Salomé

Antonio Pallas

Gregorio Larrea

PROVIDENCIA: Para poder continuar el embargo de los bienes inmuebles que posean el encautado, en este término municipal, dirijase oficio al Sr. Alcalde para que con la mayor urgencia posible extienda la certificación catastral de todas las fincas que posea *Don Juan Larrea*.

Le manda y firma el Sr. Juez en Loscorrales a tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

El Juez municipal



DILIGENCIA: Cumpliendo lo que ordena la providencia anterior, con esta fecha se remite oficio al Sr. Alcalde en el que se solicita la certificación catastral.

Loscorrales a 3 de Octubre de 1938. 111 año triunfal

El Secretario

M. Larrea

DILIGENCIA: queda unida a este expediente la contestación del Sr. Alcalde, en la que hace constar no puede certificar por carecer en el archivo del Ayuntamiento del Libro Catastro, documento indispensable a tales efectos

Loscorrales a 4 de Octubre de 1938. 111 año triunfal

El Secretario

M. Larrea

Recibida su atenta comunicación en la que me interesa entregue una certificación de las fincas que posea D. *J. J. J.* ~~San. J. J. J.~~; he de participarle que es una cosa de todo punto imposible, dado el motivo de que en este archivo no existe el Libro Catastro de Rústica ni tampoco el Registro Fiscal de Edificios y Solares, motivo por el cual no puedo complacer sus deseos.

• Dios guarde a V. muchos años
Loscorrales a 4 Octubre de 1938.

111 año triunfal

El Alcalde



Mariano Jordana

Sr./ Juez Municipal De

LOSCORRALES

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Ordas Claver: En los corrales a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

Siendo que del Archivo de este Ayuntamiento no se puede obtener la certificación catastral, por el defecto de que no existe el mencionado documento, y autorizado por la superioridad, nombro para suplir este defecto, a los vecinos de esta localidad D. Pablo Terralba Claver y D. Benjamín Binbela Gallego, que por su avanzada edad y conocimientos de este término municipal, pueden ser útiles para que hagan la declaración de las fincas que posea el encartado en el expediente de Responsabilidad Civil.

También designo para peritos y con el fin que hagan la valoración de las fincas que resulten traba de embargo a estos mismos señores D. Pablo Terralba Claver y D. Benjamín Binbela Gallego, que estando a mi presencia les he advertido que estos cargos tienen la obligación de desempeñarlos bien y fielmente; contestando dar cumplimiento exacto al artículo 618 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo manda y firma el Sr. Juez y los señores designados que yo el Secretario certifico.



Benito Ordas

Pablo Terralba

Benjamin Binbela

M. Navarro

DILIGENCIA DE EMBARGO: En el pueblo de Los Corrales a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

Dando cumplimiento a la providencia anterior, se ha procedido al embargo de las fincas que según declaran los designados a este efecto posee el encartado D. Jose Sanz Lasiera en este término municipal.

- 1ª Una finca rústica en la partida del (Reguero), de una cabida de 28 areas y 60 centiareas, linda por O. con Comun. N. Mariano Borderias, M. con Antonio Lasiera, y P. con Barranco; valorado en TRESCIENTAS PESETAS.
- 2ª Otra finca rústica en la partida de (Guanz) de una cabida de 71 areas 50 centiareas, linda por O. con Mariano Lacambra,

N. con senda de heredades, M. con Angel Claver, y P. con Mariano Sarvise; valorada en SEISCIENTAS PESETAS.

39 Otra finca en la partida de la (Manzana), de una cabida de 1 hectarea 71 areas y 60 centiaareas, linda por O. con Rio Aston, N. con Jose Lasiera Carrey, M. con Camino, y P. con Jose Lasiera Carrey valorada en MIL SEISCIENTAS PESETAS.

49 UN huerto en la partida del (Molino) de una cabida de 7 areas y 15 centiaareas, linda por O. Y M. con Manuel Longas, N. y P. con Rio Aston; valorado en QUINIENTAS PESETAS.

59 Un Pajar sito en la Plaza de una superficie de OCHO metros cuadrados linda por la derecha entrando con Mariano Mungio, izquierda y espalda con Antonio Lasiera; valorado en QUINIENTAS PESETAS.

6 Una Casa sita en la Calle de la Fuente, de una superficie de 10 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Vicente Opaz, izquierda con Antonino Callego, y espalda con Rernegildo Susin; valorada en DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez y los señores designados para la declaración de las fincas y como pñitos, de que yo el Secretario certifico.



Pablo Ferral
Benjamin Jimenez

Mariano Sarvise

Pro-

videncia. Ejemplares, las diligencias, ordenadas,
devuélvase lo actuado al Jefegado Especial de
ta por el candidato que se ha recibido.
Lo manda y firma el Sr. Juez
con Benito Cirias Claver, en Los Corrales
a 11 de mayo de octubre de mil novecientos
treinta y ocho tercer año treinta y seis.



El Juez municipal
Benito Cirias

Diligencia, seguidamente se hace entrega de
estas diligencias al Jefegado Especial de
Inspeccion de Obras de Fomento de
que certifico.
Los Corrales a 10 de octubre de 1938. Mariano Sarvise

Mariano Sarvise

4

D. Manuel Lando Lalad, Jefe de Negocios de tercera
clase en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito muni-
cipal de Los Corrales y año de 1936, re-
sulta que 701 e haciera hanera figu-
ra en Matrícula con la finca intitulos
137 de orden y ligado impenible de
veintinueve pasos y la Matrícula 138
con veinte pasos cinuenta centimos,
y en Finca 1 de Matrícula con dos vien-
tas avocada y una peseta vein-
titis centimos tambien de ligado
impenible
Y para que conste y surta los efectos en el impuesto
de manutención de Bienes y a pección del
Impuesto de Manutención de Bienes según la presente, visada
por el Sr. Administrador, en Huesca a veinte finca de
septiembre de mil novecientos veinte y ocho.
227 AÑO TRIUNFAL

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR.

B. B. B.

Manuel Lando

D. JOSEFA VICENTE GARDONA AUXILIAR CON
DESTINO en la Administración de Rentas Públi-
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de **LOS OCHO FRATRES** y año **mil novecientos treinta y seis**, no aparece como contribuyente por ninguno de los censos arriba expresados,

D. José Sanz Lasierra de Lescoma
[Signature]

Y para que conste y surta sus efectos en **expediente de embargo** y a petición de **Juan Instructor especial** expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a **veintiseis** de **septiembre** de mil novecientos **treinta y ocho.** **III Año Triunfal.**



Visto bueno:
 EL ADMINISTRADOR,

[Signature]



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 1893

Don Juan Latorre
de
Lorenales



Ilmo Sr. Jefe Instructor Especial de esta Capital
Huesca.

26

VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

11/

Ilmo Señor

En cumplimiento de cuanto interese en su escrito de fecha 19 del actual, expediente nº 48 ins-
truido contra el inculpa- que fi-
gura al margen, tengo el honor de
participar a V.S. que practicadas
gestiones por personal de esta
Comisaría en los Bancos de esta
Capital, han dado por resultado
conocer, que no existe en los mis-
mos cantidad alguna en valores
ni en metálico a nombre del refe-
rido expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 23 de Septiembre de 1938

III año Triunfal

El Comisario Jefe

Latorre

videncia Juez } Buenos quince de noviembre de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Las anteriores carta-orden, certificaciones y oficio
lúense a la pieza separada de su razón. Y para que se lleve a efec
to la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmue
bles propiedad del encartado, dirijese mandamiento por duplicado al
señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos
necesarios.

Lo proveo y firmo SS: de que doy fé.-

Moliner

Miguel Bonal

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante
rior providencia, doy fé.-

Bonal

N: 24.

HUESCA

28

14

Del 9 del 21 de 89
 216 del 63/17
 Folón 64 Fol: 60.

DON LUIS-MARIA MOLINER LANAJA, - - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
 CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
 saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
 ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa-
 do JOSE SANZ LASINRA, vecino de Loscorrales, - - - - -
 derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
 creto-ley de 10 de Enero de 1987, apareciendo que para garantir
 las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
 expediente, se embargaron con fecha cuatro de octubre último, -
 los bienes inmuebles que se describen al final del presente
 mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
 fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:
 "...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
 bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,
 "dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
 "Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
 tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
 en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
 ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
 presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
 plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
 actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
 ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a quince de noviembre de mil novecientos treinta y
 ocho, III AÑO TRIUNFAL.-

E./ Luis M^a Moliner. Secretario, Ints



BIENES EMBARGADOS OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES:

- Termina de LOS CORRALES.-

1. Una finca rústica en la partida del Reguero de una cabida de 28 áreas 60 centiáreas, linda por Oriente con común, Norte Mariano Borderias, Mediodía Antonio Lasierra y Poniente con barranco; valorado en trescientos pesetas.

2. Otra finca rústica en la partida de Cuauz de una cabida de 71 áreas 50 centiáreas, linda por Oriente con Mariano Borderias, Norte con senda de heredades, Mediodía con Angel Clavero y Poniente con Mariano Sarvisé; valorada en seiscientos pesetas.

3. Otra finca en la partida de La Manzana de una cabida de una hectárea 71 áreas, 60 centiáreas, linda por Oriente con rio Astón, Norte con José Lasierra Carrey, mediodía con camino, Poniente con José Lasierra Carrey; valorada en mil seiscientos pesetas.-

4. Un huerto en la partida del Molino, de una cabida de 7 áreas y 15 centiáreas, linda por Oriente y Mediodía con Manuel Longás, Norte y Poniente con rio Astón; valorado en quinientas pesetas.-

5. Un pajar sito en la Plaza de una superficie de ocho metros cuadrados linda por la derecha entrando con Mariano Munio, izquierda y espalda con Antonio Lasierra; valorado en quinientas pesetas.-

6. Una casa sita en la calle de la Fuente, de una superficie de 10 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Vicente Osanz, izquierda con Antonio Gállego y espalda con Hernán Megildo Susín; valorada en dos mil doscientas pesetas.-

Huesca 15 de noviembre de 1.938. III Año Triunfal.

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y de pago de honorarios, conforme a lo prescrito en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 22 de Noviembre de 1.938. III Año Triunfal.
El Abogado-Liquidador.



OFICINA
LIQUIDADORA
DEL
DE DERECHOS REALES
HUESCA

SUSPENDIDA la anotación que se interesa en el precedente mandamiento por no hallarse inscritas embargadas, tal como se describen, ni a favor del interesado ni al de un tercero; y además respecto de la fincas urbanas, por no determinarse el número de la calle donde están situadas; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el Tomo cuarto especial de anotaciones, folio veintinueve asientos números del cuatrocientos setenta y seis al cuatrocientos ochenta y uno, ambos inclusive.

Huesca a primera de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

El Registrador.

Huesca 15 de Mayo de 1938
Veintidos puntos 50 cent.



El Secretario Intero

Miguel Brualde

videncia Juan } Nueva cuatro de marzo de mil novecientos trece
Señor Moliner. } ta y nueve, III Año Triunfal.

Los exteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo de bienes a que hace referencia; y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento.

Lo proveyó y firma Sra de que doy fé.

M. / *Moliner*

Miguel Bonafé

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Bonafé

Nota De a día de hoy se remite esta pieza con el expediente original a la Comisión Provincial conforme a lo intercedido por la misma y queda registrada L. 7414297 Nueva de 2 de abril de 1909. doy fe la Vicetaria

Bonafé

RM

ligencia./ Hago constar que por haber sido sobre ido el expediente de que dimana la presente pieza, han sido alzados los embargos y cancelada la anotación preventiva, según carta-orden nº 102/942.-Doy fe.-Huesca trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Loual

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 356

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Doscorrales D. JOSE SANZ LASTIBERA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Frente Popular recogió las armas a las derechas, se opuso al Movimiento Nacional y huyó del pueblo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sanz Lastierra (José) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que están pertinentes ante Tribunal de las Audiencias en el art. 8.º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se haga efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.
General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

remite este expediente de responsabilidad administrativa ..

.....
Zaragoza, de de 1937.- Adv. de la Victoria.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinticuatro* de *septiembre* de mil
novecientos cuarenta

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinticuatro* de *septiembre* de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de septiembre de milnovecientos cuarenta

SEÑORES

J.ª Santandreu
Martin
Ferrandez

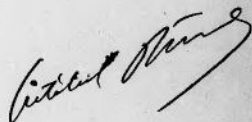
No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado José Luis Casura

su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Alcorrales interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R/

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica al señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En al mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



XX

A. 9226439

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOSA
RECORRIDOS

34

R 102/942

Expte. n° 884

Por auto de esta fecha se ha acordado
de dirigir a V.S. la presente carta-
orden, para que, por el municipal de
San Carlos se notifique que
con fecha 10 de Septiembre del co-
rriente año se ha dictado auto de
desestimación en el expediente de
responsabilidades políticas contra
José Ponsi Perena
dejar sin efecto los embargos
precautorios.

Para que tenga lugar lo acordado
libro a V.S. la presente de orden
de la Sala Juizal o con la plaza
de responsabilidad civil que devol-
verá una vez cumplimentada la presen-
te.

Aten. guarde a V.S. muchos años
Buenos Aires 21 de Septiembre de 1944



Dr. Juan de 1ª Instancia e Instrucción de Buenos

videncia Juan) Hacen veintidos de septiembre de mil novecientos
señor Alsea, s) cuarenta y dos.

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, recibíase con la pieza separada de responsabilidad civil que la compañía, actuando recibo, hágame saber lo resuelto al inculcado, librándose al efecto la correspondiente carta-orden al Juzgado Municipal de su vecindad. Y para que se lleve a efecto la consignación de la anotación preventiva de embargo practique sobre inmuebles propiedad del inculcado *José Luis Latorra, vecino de Barranquilla* librase mandando lo por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios, uniéndose un ejemplar cumplimentado.

Lo prevengo y firmo así en que soy fé.-

Luis Pérez

Miguel Aguado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, soy fé.-

Aguado

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Carta-orden nº 102/1942
Expte. R.P. nº 887.-
- Contra.-
JOSE SANZ LA SIERRA.-

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 22 de septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, inter

Miguel Aguado



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- LOSCERRALES.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al inculcado arriba mencionado, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, por auto de once del corriente mes, acordó sobreseer el expediente que se le instruyó sobre responsabilidades políticas y dejar sin efecto los embargos trabados en bienes de su propiedad.

=====

Receido a las 11 de la tarde del 11 de mayo de 1937 del Sr. Donado 251/521

20.10.42

DON ISIDRO LIESA DE SUS, JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, saludo atentamente y participo: Que en el expediente sobre declaración de responsabilidad política instruido contra el inculcado *José Juan Bauera, vecino de Loarre*, aparece que se embargaron al mismo, para garantizar aquellas responsabilidades, los inmuebles que al final se describen, de cuyo embargo se tomó anotación en ese Registro con fecha 1.º de mayo de 1937 a virtud de mandamiento de este Juzgado, cuyo duplicado quedó archivado en esa Oficina; y habiéndose dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital con fecha 11 del corriente mes / auto acordando el sobreseimiento en dicho expediente y dejar sin efecto los embargos practicados, se dictó por este Juzgado la providencia que en su parte necesaria dice: "Providencia Juez.- Señor Liesa.- Huesca veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.... Y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada sobre inmuebles propiedad del inculcado *José Juan Bauera, vecino de Loarre*, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios, uniéndose un ejemplar cumplimentado.- Lo proveo y firma SS. de que doy fé.- Isidro Liesa.- Miguel Donado.- Rubricados."

En su virtud y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada sobre los inmuebles propios de dicho inculcado, que se describen a continuación, di rigo a V.S. el presente por duplicado rogándole me devuelva un ejemplar cumplimentado, con la brevedad posible.-

DADO en Huesca a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Isidro Liesa



El Secretario interino

Miguel Donado

- BIENES EMBARGADOS.-
- TERMINO DE LOS CORRALES.-

1. Una finca rústica en la partida del Reguero de una cabida de 28 áreas 60 centiaéreas, linda por Oriente con común, Norte Mariano Borderias, Mediodia Antonio Lasierra, y Poniente con barranco; valora do en trescientas pesetas.
2. Otra finca rústica en la partida de Guanz de una cabida de / 71 áreas 50 centiaéreas, linda por Oriente con Mariano Lacambra, Nor te con senda de heredades, Mediodia con Angel Claver y Poniente con Mariano Sarvisé; valorada en seiscientos pesetas.
3. Otra finca en la partida de La Manzana de una cabida de una / hectárea 71 áreas 60 centiaéreas, linda por Oriente con rio Astón, Nor te con José Lasierra Carrey, Mediodia con camino, Poniente con José / Lasierra Carrey; valorada en mil seiscientos pesetas.
4. Un huerto en la partida del molino, de una cabida de 7 áreas y 15 centiaéreas, linda por Oriente y Mediodia con Manuel Longás, Norte y Poniente con rio Astón; valorado en quinientas pesetas.
5. Un pajar sito en la Plaza de una superficie de 8 metros cuadra dos linda por la derecha entrando con Mariano Mangio, izquierda y es palda con Antonio Lasierra; valorado en quinientas pesetas.-
6. Una casa sita en la calle de la Fuente, de una superficie de 10 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Vicente Osanz, iz quierda con Antonio Gállego y espalda con Hermenegildo Susín; valora da en dos mil doscientas pesetas.-

Huesca 22 de septiembre de 1.942.-

El Juez de Instrucción

Litofont



El Secretario Inté

Eduardo Bonadé

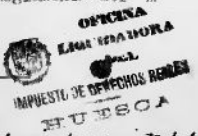
PRESENTACION NUM. 1609 de 1942.

Examinado este documento se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptuado en los artículos 3º de la Ley y 151 nº 5º del vigente Reglamento del im puesto.

Huesca 2 de octubre de 1942.

El Abogado-Liquidador

Culeli



Hecha la anotación a que se refiere el punto mandamiento y cuantía del mis mo en el Tomo Especial de anotaciones libro 45 número 135 Huesca 17 de enero de 1943.

El Registrador

Manuel...

PROVIDENCIA = Per recibida la corte orden que antecede de su Sr. al Juez de Instrucción de este partido, cúmplase lo en la misma ordenado. Hágase saber a José Sanz Berderies, hijo de José Sanz Lasierra, que por auto dicta do por lo Ilmo. Audiencia Provincial de Huesca, con fecha once de los corrientes, se acordó sobreseer el expediente de responsabilidades políticas que se instruyere a su padre y dejar sin efecto los embargos trabados en los bienes de su propiedad.

Así lo ordena y manda el Sr. Juez municipal suplente de este término D. Antonio Alastruey Vera, por ausencia del propietario, en Lescorralles a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de lo que yo el Secretario certifico.



Antonio Alastruey

Ramón...

Diligencia de notificación = En el pueblo de Lescorralles a veintinueve de Sep tiembre de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento de lo ordena do en la anterior Providencia y teniendo a mi presencia en el Juzgado munici pal el vecino José Sanz Berderies, hijo de José Sanz Lasierra, le hice saber que por auto dictado por lo Ilmo. Audiencia Provincial de Huesca, con fecha once de los corrientes, se le acordó sobreseer el expediente de responsabilidades políticas que se instruyere a su padre y quedar sin efecto los embargos trabados en los bienes que fueran de su propiedad. Queda enterado y firma esta diligencia, cennage el Secretario que cer tifico.

José Sanz

Ramón...

videncia Juez } Huesca trece de febrero de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y tres.-

Los anteriores carta-orden y mandamiento unanse ala carta-orden de su razón que se elevará a la Superioridad con res petuoso oficio y junto con la pieza de embargo en la que se acre dite haberse alzado los embargos y cancelado la anotación preven tiva.-

Lo provoyó y firma SS^a de que doy fé.-

Pier

Stiquet

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro videncia; doy fé.-

Braha

R 8.157.890

40

Ilmo. Señor.

Expediente nº 887.-

Contra.

José Sanz Lasierra.-

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunte carta-orden de esa superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas de las indicaciones del margen; remitiendo igualmente a V.I. la pieza de embargo de dicho expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Ruesca 13 de febrero de 1943.

El Juez de Instrucción.-

Tuvorlier



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

-R u e s c a.-

B.5.157.876

